

Santiago, 5 de abril de 2023

**VISTOS:**

1. La propuesta definitiva de medidas de mitigación ofrecidas por Atlantia S.p.A. ("**Atlantia**"), ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. junto con Hochtief A.G. (ambos, "**Grupo ACS**" y, conjuntamente con Atlantia, las "**Partes**"), de fecha 19 de abril de 2018, Correlativo Ingreso N°0316-18 ("**Medidas de Mitigación**"), en el contexto de la investigación Rol FNE F137-2018 relativa a la operación de concentración consistente en el acuerdo suscrito para proceder al control conjunto de Abertis Infraestructuras S.A. ("**Abertis**").
2. El informe de la División de Fusiones ("**Informe**") de la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**"), de fecha 31 de julio de 2018, que recomienda la aprobación de la Operación sujeta al cumplimiento de las Medidas de Mitigación.
3. La resolución de fecha 3 de agosto de 2018 ("**Resolución de Aprobación**") que aprueba la Operación en los términos previstos en el artículo 54 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
4. La resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 11 de enero de 2019, que dio inicio a la presente fiscalización bajo el Rol FNE F172-2019 ("**Fiscalización**").
5. Las respuestas de la entidad fiscalizada, Atlantia, a los Oficios Ordinarios N°0106-20, N°0451-20, N°1721-20 y N°1567-22, respectivamente, presentadas con fecha 23 de enero de 2019, 12 de marzo de 2019, 24 de septiembre de 2020 y 24 de octubre de 2022, correlativos de ingreso N°00256-19, N°01213-19, correo electrónico recibido en dicha fecha por Oficina de Partes y N°032480-22, respectivamente.
6. Lo preceptuado en los artículos 1º, 2º, 3º y 39 del DL 211.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con motivo del análisis efectuado por esta Fiscalía sobre la Operación, las Partes ofrecieron Medidas de Mitigación con el objeto de aminorar los riesgos a la libre competencia que la Operación pudiera generar. Dichas medidas incluyeron los siguientes compromisos por parte de Atlantia, los cuales no quedaron sujetos al cumplimiento de un plazo:
  - a) Causar que la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A ("**Concesionaria**", o "**Costanera Norte**") homologare el sistema de información de tarifas del Sistema Oriente – Poniente (Costanera Norte) con el sistema Norte – Sur (Autopista Central), a solicitud del Ministerio de Obras Públicas. Dicha homologación permitiría ampliar la información a los usuarios anunciando la

tarifa efectivamente cobrada en cada uno de los pórticos de pago, indicando el monto cobrado y el horario correspondiente a dicha tarifa (alta, media, baja)<sup>1</sup>.

- b) Que las concesionarias pertenecientes a su grupo empresarial no disminuyeran las oficinas de distribución de TAG y servicios complementarios que operaren. Estas oficinas se podrían relocalizar en el radio urbano de Santiago, siempre que la oficina que abriera mantuviera sustancialmente los mismos servicios que la oficina que cierra<sup>2-3</sup>. Adicionalmente, se contempló un compromiso de incentivar sistemas de reparto a domicilio de TAG<sup>4</sup>.
2. Que esta Fiscalía aceptó la propuesta definitiva de Medidas de Mitigación por considerarla idónea, suficiente y efectiva para solucionar los riesgos identificados; factible de implementar, ejecutar y monitorear; así como proporcional a los riesgos detectados.
  3. En cuanto a los compromisos indicados, iniciada la Fiscalización, a solicitud de esta Fiscalía, Atlantia informó que no se habían disminuido la cantidad total de centros de distribución de TAG en Santiago. Respecto de la medida consistente en informar el monto cobrado en cada pórtico en Costanera Norte, de acuerdo con lo establecido en la Medida de Mitigación, *“la determinación precisa de la implementación de esta medida y de sus plazos deberá seguir las directrices del Ministerio de Obras Públicas”*<sup>5</sup>, lo cual a la fecha no se había producido<sup>6</sup>.
  4. Es así como, con fecha 11 de agosto de 2020, el MOP comunicó a esta Fiscalía que la Inspectora Fiscal de Explotación del contrato de concesión Sistema Oriente Poniente, envió a Atlantia las instrucciones y directrices respecto de la implementación de la medida y sus plazos. En específico, se ordenó que, para el cumplimiento de la medida ofrecida, los paneles de información tarifaria debían ser colocados tanto en los pórticos de cobro de la vía expresa, como en los de entrada y salida.
  5. Sobre los primeros, se aprobó por el MOP la propuesta técnica de Atlantia y se solicitó la presentación del proyecto definitivo junto con un cronograma actualizado de su instalación e implementación. En cuanto a los paneles de información tarifaria de los pórticos de cobro de entradas y salidas, al tener condiciones técnicas distintas a los de los pórticos de la vía expresa, dicho Ministerio le solicitó a Atlantia presentar una evaluación para cada pórtico, analizando soluciones técnicas y proponiendo alternativas para la instalación de paneles, a más tardar en diciembre de 2020, y con un cronograma de implementación que no debiera ejecutarse más allá del año 2021<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> En propuesta de Medidas de Mitigación, presentado por las Partes, Correlativo Ingreso N°0316-18 de fecha 21 de junio de 2018.

<sup>2</sup> Dicha medida quedó sujeta a ciertas condiciones resolutorias alternativas.

<sup>3</sup> Ibid., Nota N°1.

<sup>4</sup> Tal como lo hacía en ese momento la Autopista Central. Esta Fiscalía consideró importante asegurar la entrega de servicios innovadores por ser éstos fruto de la competencia y que no se vieran afectados producto de una reducción de la intensidad competitiva entre las Partes. En Informe de Aprobación con Medidas, caso Rol FNE F137-2018, p. 31. Disponible en: [https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2018/08/inap1\\_F137\\_2018.pdf](https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2018/08/inap1_F137_2018.pdf)

<sup>5</sup> En efecto, Atlantia envió un cronograma para la implementación de la medida, cuya fecha de inicio dependía de las instrucciones del MOP. En respuesta al Ord. N°0451-19 de fecha 14 de febrero de 2019.

<sup>6</sup> En respuesta de Atlantia al Ord. N°0106-20, de fecha 23 de enero de 2019, Correlativo Ingreso N°00256-19.

<sup>7</sup> En respuesta al Ord. N°1508-20 de fecha 5 de agosto de 2020, del Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas de fecha 11 de agosto de 2020.

6. Con posterioridad, el MOP requirió a Atlantia informar sobre el estado de cumplimiento de la medida indicada, con lo cual se inició un intercambio de información entre ésta y el MOP, específicamente con el Inspector Fiscal de Explotación Concesión Sistema Oriente - Poniente, sobre aspectos técnicos relacionados con la implementación de los paneles tarifarios.
7. Los correspondientes a las vías expresas (27 pórticos), quedaron programados para ser implementados durante el año 2021. Los tres paneles faltantes, fueron objeto de mayor análisis debido a motivos estructurales que generarían dificultades para su instalación<sup>8</sup>.
8. En febrero del año 2022, y haciendo seguimiento del estado de cumplimiento de las Medidas de Mitigación, se verificó que la Concesionaria instaló los letreros tarifarios en los 27 pórticos de la vía expresa en los que hubo acuerdo respecto de aspectos técnicos<sup>9</sup>. Sobre los 3 pórticos restantes, la Concesionaria había indicado que no podían ser instalados por razones técnicas, lo cual fue objetado por la Inspección Fiscal quien consideró que dichos argumentos carecían de mérito. Lo anterior, le fue comunicado a Atlantia, dándole un plazo máximo para presentar un proyecto e implementar los letreros tarifarios.
9. Finalmente, con fecha 31 de agosto de 2022, Atlantia informó a la Inspectora Fiscal, su cumplimiento con el proyecto e implementación de los paneles tarifarios restantes, adjuntando imágenes de aquello<sup>10</sup>.
10. Con fecha 12 de septiembre de 2022, la Inspectora Fiscal comunicó a esta Fiscalía, su conformidad en cuanto al cumplimiento del proyecto de implementación de paneles tarifarios correspondiente a las Medidas de Mitigación. Asimismo, Atlantia informó a esta Fiscalía el cumplimiento de lo anterior, y a su vez, reiteró que a la fecha las concesionarias pertenecientes a su grupo empresarial no habían disminuido las oficinas de distribución de TAG, ni servicios complementarios que operan y que tenían adoptados sistemas de reparto y retiro a domicilio de dispositivos TAG<sup>11</sup>.
11. Que todo lo dicho no obsta a que Atlantia cuente con un continuo deber de cumplimiento de las Medidas de Mitigación que aún continúan vigentes. De esta forma, esta resolución no supone reconocimiento alguno en cuanto al cumplimiento futuro de dichas medidas y, en consecuencia, no restringe ni limita el eventual ejercicio de acciones por parte de esta Fiscalía si resultare necesario en el futuro, así como las que eventualmente resultaren procedentes por la aparición de nuevos antecedentes que hagan cambiar lo resuelto por la misma.

---

<sup>8</sup> En correo electrónico de funcionarios del MOP, de fecha 19 de abril de 2021.

<sup>9</sup> Con fecha 29 de diciembre de 2021, Atlantia informó al Inspector Fiscal del contrato de concesión, que el sistema de información tarifaria mediante paneles instalados en los pórticos de la autopista se encontraría en pleno servicio desde el 1 de enero de 2022. En respuesta al Ord. N°0379-22 de fecha 2 de marzo de 2022, del Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas de fecha 8 de marzo de 2022.

<sup>10</sup> Carta enviada por el Gerente General de la Concesionaria Costanera Norte a la Inspectora Fiscal, de fecha 31 de agosto de 2022.

<sup>11</sup> En respuesta de Atlantia al Ord. N°1567-22, de fecha 24 de octubre de 2022, Correlativo Ingreso N°032480-22.

**RESUELVO:**

**1º.- ARCHÍVESE** el expediente Rol F172-2019 FNE. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en este mercado y, en específico, de mantener bajo estricta observación el cumplimiento de las Medidas de Mitigación por lo que resta de su vigencia.

**2º.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Rol F172-2019 FNE.

**MÓNICA SALAMANCA MARALLA  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

AGU